

El Peruano

DIARIO OFICIAL

AÑO 66.—TOMO II

LIMA, SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DE 1906

SEMESTRE II—NUM. 51

Ministerio de Gobierno y Policía

Dirección de Gobierno

LEY NÚM. 204.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévase á la categoría de villa el pueblo de Arancay, capital del distrito de su nombre en la provincia de Huancabamba, del departamento de Huánuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos seis.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Pro-secretario del Senado.

A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno en Lima, á los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos seis.

JOSÉ PARDO.

Hernán Velarde.

LEY NÚM. 218

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévase á la categoría de villa el pueblo de Antabamba, capital de la provincia de su nombre en el departamento de Apurímac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del congreso, en Lima, á los veintiseis días del mes de Setiembre de mil novecientos seis.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Primer Vice presidente de la H. Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Pro-secretario del Senado.

A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos seis.

JOSÉ PARDO.

Hernán Velarde.

LEY NÚM. 227.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Vótase en el presupuesto general de la República para 1907, la suma de mil quinientas libras, para comprar hasta por esa cantidad, la casa en que actualmente funciona la prefectura de Ica.

Art. 2º Vótase así mismo la cantidad de mil quinientas libras, para adquirir en la ciudad de Huaráz, una casa destinada á las oficinas de la prefectura, subprefectura y sus dependencias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiseis días del mes de Setiembre de mil novecientos seis.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

Germán Arenas, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, á los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos seis.

JOSÉ PARDO.

Hernán Velarde.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NÚM. 287

Lima, 23 de octubre de 1906.

Excmo. Señor:

El Congreso atendiendo á los eminentes servicios prestados á la Nación por el ciudadano francés don Alfredo Lafon, ha resuelto otorgarle una medalla, cuyo material y forma serán determinados por el Poder Ejecutivo.

Lo comunicamos á VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á VE.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Pro-secretario del Senado.

Germán Arenas, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.